

**Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid**  
Domicilio: C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008  
Teléfono: 914438114, 914438115  
Fax: 914438090

44093740



(01) 30716635785

**NIG:** 28.079.00.4-2016/0023773

**Procedimiento** Dchos. de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 529/2016

**Materia:** Materias laborales individuales

**DEMANDANTE:** D./Dña. GEMA

**DEMANDADO:** UNISONO SOLUCIONES DE NEGOCIO SA

### AUTO

En Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 30/05/2016 se presentó la demanda de la que trae causa el presente auto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

**SEGUNDO:** Con fecha 26 de Octubre de 2016 se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en caso de no haber avenencia ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia y procederse a la celebración del juicio, la aprobación del acuerdo que en su caso alcanzasen las partes corresponderá al Juez o Tribunal.

En consecuencia, habiéndose obtenida avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho (apartado 2 de dicho artículo 84), procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 26 de Octubre de 2016, en los términos siguientes:

La empresa reconoce el derecho de la trabajadora a la reducción de la jornada por guarda legal del menor, pasando a ser su jornada de 39 horas a 34,12 horas semanales, con la siguiente distribución horaria: de lunes a jueves de 09 h a 16 h y los viernes de 09 h a 15:07 h, que se hará efectivo en el momento en que la trabajadora esté en situación de alta.

La trabajadora acepta

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Doña YOLANDA

EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

**Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid**  
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 10 - 28008  
Teléfono: 914438114,914438115  
Fax: 914438090



(01) 30716690930

44093740

**NIG:** 28.079.00.4-2016/0023776

**Procedimiento** Dchos. de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 530/2016

**Materia:** Materias laborales individuales

**DEMANDANTE:** D./Dña. VANESA

**DEMANDADO:** UNISONO SOLUCIONES DE NEGOCIO SA

### AUTO

En Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 30/05/2016 se presentó la demanda de la que trae causa el presente auto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

**SEGUNDO:** Con fecha 26 de Octubre de 2016 se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en caso de no haber avenencia ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia y procederse a la celebración del juicio, la aprobación del acuerdo que en su caso alcanzasen las partes corresponderá al Juez o Tribunal.

En consecuencia, habiéndose obtenida avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho (apartado 2 de dicho artículo 84), procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 26 de octubre de 2016, en los términos siguientes:

La empresa reconoce el derecho de la trabajadora a la reducción de la jornada por guarda legal del menor, pasando a ser su jornada de 25 horas a 15 horas semanales, con la siguiente distribución horaria: lunes, miércoles y jueves de 16:30 h a 21:30 h, que se hará efectivo en el momento en que la trabajadora se reincorpore de la excedencia.

La trabajadora acepta

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

DOÑA YOLANDA

EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.